



Número 32 Primer trimestre 2016

Revista Democracia y Gobierno Local



La administración electrónica

- **La reforma de la administración (electrónica): hacia una auténtica innovación administrativa, por Isaac Martín Delgado**
 - **Entrevista a Francisco García Morán (consejero jefe en Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC- de la Comisión Europea): *Desafíos futuros de la administración electrónica***
 - **Debate: La administración electrónica en los Gobiernos locales**

Sumario



03	Editorial
04	Tema central La reforma de la administración (electrónica): hacia una auténtica innovación administrativa
12	Entrevista Desafíos futuros de la administración electrónica
20	Debate La administración electrónica en los Gobiernos locales
26	Se ha publicado en Derecho, innovación y administración electrónica
30	Buenas prácticas El Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales de la Diputación de Lleida
36	Novedades

Fotografía de portada: iStockphoto

La Fundación Democracia y Gobierno Local es una entidad constituida en el año 2002 e integrada por 22 diputaciones y cabildos insulares, cuyo objetivo es ser un espacio de encuentro y de intercambio de experiencias para promover la mejora de los Gobiernos locales de España. El Patronato de la Fundación está presidido por el presidente de la Diputación de Barcelona e integrado por los presidentes de las diputaciones de A Coruña, Alicante, Badajoz, Girona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lleida, Lugo, Málaga, Ourense, Pontevedra, Segovia, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza; y los presidentes de los cabildos de Gran Canaria y Tenerife.

La Revista: Presidenta del Consejo Editorial y directora de la Fundación: Maria Dolors Batalla i Nogués. **Gerente:** José Luis Moreno Torres. **Coordinación de contenidos:** Antonio Arroyo Gil. **Consejo Editorial:** Amalia Ballesteros, Zaida López, José Antonio Duque, Marina Espinosa, Martín Fernández, Mònica Fulquet, Francisco García, Gema Giménez, Francisco Cacharro, María Hurtado, José Luis Lucas, Gabi Moreno, José Negrón, Susana Orgaz, Silvia Pellicer, Encarna Pérez, Héctor Pérez, Beatriz Soler, Leticia Vilar. **Corrección y revisión de textos:** M.ª Teresa Hernández Gil. **Proyecto gráfico:** Exitdesign. **Maquetación e impresión:** Dagaz Gráfica, s.l.u. **Edita:** Fundación Democracia y Gobierno Local. **Depósito Legal:** B-17229-2008. **ISSN:** 2013-0333 (papel) / 2013-0341 (digital) **Fundación:** Velázquez, 90, 4.º - 28006 Madrid / Tel. 917 020 414 / revista@gobiernolocal.org



Han transcurrido ya varios años desde que se aprobó la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (Ley 11/2007, de 22 de junio), tiempo suficiente para llevar a cabo una aproximación al diagnóstico de la situación presente, así como una valoración de los avances experimentados en los últimos tiempos en nuestras Administraciones Públicas, y, más en particular, en el nivel local de Gobierno a este respecto. Pero también es el momento de poner de relieve cuáles son los muchos retos aún pendientes. Entre otros, aquellos que se derivan de la nueva normativa legal sobre el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y el régimen jurídico del sector público (leyes 39 y 40/2015, respectivamente). A ello queremos contribuir con este nuevo número de la *Revista Democracia y Gobierno Local*.

La llamada administración electrónica es ya una realidad insoslayable para el presente y el futuro de nuestra organización administrativa; sin embargo, quedan aún muchos pasos que dar, no solo para afianzar su implantación, sino también para continuar extendiendo su aplicación a ámbitos a los que todavía no ha llegado.

No es solo, ni fundamentalmente, una cuestión de dificultad técnica o de necesidad formativa de los empleados públicos que han de adaptarse a las exigencias propias de la administración electrónica. Tampoco el problema es el coste económico. Con seguridad, la clave se encuentra en la voluntad política necesaria para realizar el impulso modernizador que toda Administración Pública requiere. De hecho,

la experiencia demuestra que allá donde se ha querido, se ha podido.

Y lo cierto es que las excusas ya no son válidas, porque lo que está en juego no solo es, aun siendo esto muy importante, la prestación de un mejor servicio a los ciudadanos, más ágil, rápido y eficaz, sino que también lo que se dirime aquí es el modelo de Administración Pública que se quiere. Desde luego, las exigencias propias de la transparencia, un principio que desde hace algunos años ha ido adquiriendo cada vez mayor relevancia pública, y que comienza a adoptar de manera creciente la forma de derecho ciudadano, con múltiples manifestaciones, solo se pueden satisfacer adecuadamente mediante las facilidades que proporciona la administración electrónica.

Y hablar de transparencia, referida a los Gobiernos y Administraciones Públicas, lleva inmediatamente a hablar de calidad de la democracia. El tejido de que está hecha la democracia necesita renovarse. Son muchos los ciudadanos que, para mantener su confianza o “afecto” en las instituciones de gobierno, no se conforman ya con creer a ciegas lo que el poder público les cuenta. Ahora demandan de ese mismo poder público un funcionamiento transparente. Y ese cambio trascendental de mentalidad que se está produciendo tiene mucho que ver con la forma en que las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) han cambiado nuestra forma de estar y de ver el mundo. La democracia también se la juega ahí. En definitiva, la administración electrónica no es solo una herramienta al servicio del poder público. Es también una condición imprescindible para la salud democrática de nuestras instituciones. ●

Tema central



La reforma de la administración (electrónica): hacia una auténtica innovación administrativa

Vivimos momentos de cambio. La sociedad, la economía, la cultura, la ciencia, la política, e incluso el Derecho, están experimentando una paulatina transformación en sus reglas de funcionamiento, como consecuencia de una causa común: el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, TIC) por las personas y por las estructuras de las que estas forman parte.

Texto: Isaac Martín Delgado (profesor titular de Derecho Administrativo. Director del Centro de Estudios Europeos "Luis Ortega Álvarez" — Universidad de Castilla-La Mancha)

Fotografías: iStockphoto

1. La Administración electrónica como nuevo modelo de Administración Pública

En relación con la Administración Pública, la tecnologización de su organización y de sus procedimientos de actuación nos sitúa ante un eventual cambio de paradigma en la concepción de las relaciones entre esta y los ciudadanos. Efectivamente, la Administración surgida tras la Revolución Francesa, entendida como la organización burocrática fuertemente jerarquizada con la encomienda monopolística de la labor de concretar el interés general y de ejecutar la ley, está dando paso a una Administración, fruto de la Revolución Tecnológica, cuyas notas características tradicionales se están diluyendo en beneficio de una mayor participación de los ciudadanos en la gestión de la cosa pública, y de una flexibilización en la burocracia interna y externa.

En consecuencia, hablar hoy en día de Administración Pública es, necesariamente, hablar de administración electrónica. Este concepto se define convencionalmente como "el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas" [Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre *El papel de la administración electrónica en el futuro de Europa*, COM (2003) 567 final, pág. 7]. La definición, más allá del hecho de que pone de manifiesto que el uso de las TIC no es un fin en sí mismo, da muestra de dos circunstancias. De un lado, permite intuir su alcance: su implantación en la Administración lo

Tema central

abarca todo, desde la organización administrativa hasta los derechos de los ciudadanos, desde la constitución y el funcionamiento de los órganos colegiados hasta la notificación de las resoluciones, desde la transparencia hasta los contratos públicos. En segundo lugar, supone un cambio no tanto en el fondo como en las formas: se trata de usar las TIC para mejorar la administración, como función, y la Administración, como organización pública y persona jurídica. Y, si esto es así, es decir, si cambia la forma de organizarse y la forma de actuar de la Administración, cambia toda ella. Estamos, sin duda, ante un nuevo modelo de Administración Pública.

Todas las transformaciones que están experimentando nuestras organizaciones públicas tienen dos elementos en común: de un lado, el uso de las TIC, que es la premisa que las hace posibles; de otro, el acceso y la utilización de la información pública

como herramienta para el cambio, que constituye el auténtico motor de la innovación. Administración electrónica, transparencia y reutilización de la información en poder del sector público constituyen el triple eje de este nuevo modelo de Administración Pública.

Este proceso no es aséptico. Ni las tecnologías ni las decisiones políticas de aprovechamiento de las mismas son neutras; además, su implantación en la Administración puede tener consecuencias negativas si el Derecho no asegura el mantenimiento de las garantías jurídicas necesarias para la protección de los derechos de los ciudadanos.

En este sentido, todos los operadores jurídicos tenemos un papel muy importante que llevar a cabo. Hemos de entrar de lleno en el debate de la incorporación y el uso de las TIC por los poderes públicos, pues no se trata de cuestiones reservadas en



exclusiva al Derecho, a la ciencia política o a la técnica informática. Junto con ello, los representantes de los ciudadanos en los diferentes niveles de Administración están llamados a liderar el proceso de implantación de las TIC en la organización y el procedimiento administrativos desde el convencimiento de que, de este modo, pueden prestar un mejor servicio público a aquellos.

2. De lo electrónico como adjetivo a las TIC como medio de expresión de la voluntad administrativa e instrumento de comunicación con los ciudadanos

Hasta el momento, las diferentes reformas de la normativa administrativa han tenido por objeto simplemente reconocer la validez de las actuaciones que implicaban un cambio de “tecnología” en comparación con el modo anterior de hacer las cosas. Así ocurrió con el uso de la máquina de escribir en relación con el documento manuscrito a principios del siglo XX; también respecto del paso del documento en papel al documento electrónico que se introdujo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; incluso con la introducción de la firma electrónica en nuestro ordenamiento jurídico en contraposición con la firma manuscrita, tal y como demuestra la

lectura de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. La primera regulación general del fenómeno de la administración electrónica, operada por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, a pesar de su excelente técnica normativa y de su apuesta por situar al ciudadano en el centro de la actuación administrativa, se concentró principalmente en el *front office*, en las relaciones con los ciudadanos, y descuidó en cierta medida el *back office*, la obligada transformación del interior de las Administraciones Públicas.

Con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha dado un

paso más en este proceso de cambio de modelo. Aun cuando podrían haber sido más ambiciosas desde la perspectiva de la innovación, presentan potencialidades que han de ser aprovechadas.

“Hablar hoy en día de Administración Pública es, necesariamente, hablar de administración electrónica”

En este sentido, ha de afirmarse, en primer lugar, que con su aprobación se ha logrado un primer objetivo que era imprescindible y resultará fundamental: situar la regulación del uso de los medios electrónicos en el núcleo duro del Derecho Administrativo: la normativa relativa a la organización y al procedimiento. La tramitación electrónica no será una forma especial de gestión del procedimiento administrativo, sino simplemente la forma de sustanciarlo; los ac-

tos administrativos electrónicos no serán válidos por comparación con los actos administrativos convencionales, sino que constituirán, como regla general, la única forma de producirlos. En coherencia con ello, puede afirmarse que el medio natural de expresión de la voluntad administrativa será el electrónico.

Desde la perspectiva de las relaciones entre Administración y ciudadanos, dos de las novedades más relevantes de la reforma de la Administración introducidas por la LPAC y la LRJSP son, de un lado, la ampliación del deber de relacionarse con la Administración por medios electrónicos, y, de otro, la obligatoriedad del uso de los mismos en el interior de las organizaciones jurídico-públicas.

Efectivamente, todas las personas jurídicas y determinados colectivos de personas físicas (en esencia, profesionales de colegiación obligatoria y empleados públicos en sus relaciones con la Administración por razón de su condición) son directamente obligados por la LPAC al uso de los medios electrónicos. Además, tanto la LPAC como la LRJSP, superando la timidez de la LAE en relación con este extremo, obligan a que las actuaciones se produzcan con carácter general por medios electrónicos: el procedimiento (en particular, la instrucción del mismo) se sustanciará por medios electrónicos, los expedientes tendrán formato electrónico, la resolución del mismo se dictará electrónicamente, el ar-

chivo de los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se producirá por medios electrónicos. Si se tiene en cuenta que el incumplimiento de estas obligaciones puede tener consecuencias desfavorables para unos y otros —los trámites se tendrán por no realizados y las actuaciones administrativas se considerarán inválidas—, se comprenderá que dar cumplimiento a las mismas y, además, hacerlo de manera lo más sencilla posible para los ciudadanos, resulta inexcusable.

Sin duda alguna, ayudará a ello la existencia de múltiples plataformas que van proliferando y que, en aplicación de lo previsto en la ley, pueden ser

reutilizadas y compartidas por otras Administraciones Públicas. Más aún si se tiene en cuenta que las comunidades autónomas y los entes locales estarán obligados a adherirse a alguna de las soluciones tecnológicas desarrolladas por la Administración General del Estado —en particular, registro electrónico de apode-

ramientos, registro electrónico, archivo único electrónico, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico—, salvo que justifiquen ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que pueden prestar el servicio de un modo más eficiente en los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y, en todo caso, garantizar que las plataformas específicas que utilicen cumplan con los requisitos del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad.



El medio natural de expresión de la voluntad administrativa será el electrónico



3. La necesidad de conectar toda la actuación administrativa

El uso de los medios electrónicos en las relaciones entre Administración y ciudadanos se irá extendiendo paulatinamente no por imposición, sino por atracción. Si se me permite la afirmación, la mejor forma de incorporar la administración electrónica en nuestras vidas es, sencillamente, con una buena administración electrónica. Ello pasa por considerar el uso de los medios electrónicos en la organización y en el procedimiento administrativos como un conjunto indivisible: toda la actividad administrativa proceduralizada debe operar en clave de administración electrónica.

En línea con esta idea, han de tenerse presentes dos de las grandes novedades (en este caso, por

omisión) que contempla la reforma de la Administración. De un lado, no existe en la LPAC un sometimiento del cumplimiento de las obligaciones de uso de los medios electrónicos por parte de las Administraciones Pùblicas a la condición de que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias; de otro lado, queda fuera de las especialidades por razón de la materia el ámbito de la contratación pública. En definitiva, desaparecen las excusas para la no implantación de la administración electrónica con carácter general y, en particular, respecto de un sector tan importante de la actuación administrativa como es el de la contratación pública.

Si el procedimiento administrativo común será electrónico y todas las Administraciones Pùblicas, incluyendo el nivel autonómico y local, están obligadas a satisfacer el derecho de los ciudadanos a

relacionarse con la Administración por medios electrónicos y el deber de dotarse de las herramientas necesarias para ello, sin que existan matices a uno u otro, la consecuencia es evidente: el uso de los medios electrónicos debe alcanzar todos los ámbitos de actuación de la Administración. Más aún: implica que debe ponerse fin a la desconexión entre las diferentes propuestas de reforma emprendidas en nuestro país en relación con la transparencia, la reutilización de la información del sector público o la contratación pública, derivada de sus diferentes orígenes (transposición de directivas europeas, propuestas de la CORA) y de los distintos liderazgos que las impulsan (diversos Ministerios, entidades territoriales). Solo así será posible una auténtica reconfiguración global de la Administración española que avance hacia la eficacia y la eficiencia, y la superación de los obstáculos que se plantean en la actualidad.

4. Conclusión: de la innovación tecnológica a la innovación administrativa

El reto que se deriva de las posibilidades que ofrecen las TIC en relación con la organización y el procedimiento administrativos, y con la participación de los ciudadanos en la vida democrática, consiste en traducir la innovación tecnológica en innovación administrativa.

Modernizar la Administración no es lo mismo que innovarla. Incorporar las tecnologías en los procesos de actuación y en la estructura organizativa es simplemente modernizar; aprovechar esas mismas tecnologías para cambiar procesos y estructuras, explorando y explotando todas las posibilidades que conllevan y adaptándolas a las

necesidades de los ciudadanos, es innovar. Con ello, además, se realiza en mayor medida el fin que constitucionalmente tiene encomendada la Administración Pública —servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con el principio de eficacia—, y se da cumplimiento a uno de los principales derechos del ciudadano en el siglo XXI —el derecho de buena administración—.

La ley es la premisa necesaria, pero no suficiente. El convencimiento de que su aplicación práctica desde el ejercicio del liderazgo político resulta fundamental para una mejor y más eficaz, a la vez que más abierta, gestión de la cosa pública, es condición imprescindible para alcanzar los objetivos de mejorar los servicios públicos y reforzar los procesos democráticos.

La innovación, entendida como la incorporación transformadora de novedades para la mejora de una concreta realidad, no es estática. Antes al contrario, se trata de un proceso continuo, siempre abierto, en constante evolución. Un proceso que, además, conlleva una triple exigencia: moral —cambio de mentalidad—, formal —rediseño de la organización y del procedimiento— y jurídica —cumplimiento de las obligaciones contenidas en las nuevas leyes—. Solo así lo electrónico dejará de ser un adjetivo (en no pocas ocasiones, obviado y puesto entre paréntesis) para fusionarse con el sustantivo al que acompaña.

Tras varios intentos parciales y un buen primer intento general (el llevado a cabo con la LAE), ha llegado el momento de tomarse la administración electrónica como lo que realmente es: el modelo de administración del siglo XXI. •



La segunda oportunidad para la administración electrónica

Agustí Cerrillo i Martínez

Catedrático de Derecho Administrativo de la Universitat Oberta de Catalunya

El desarrollo de la administración electrónica no es un asunto meramente técnico, sino de gobernanza democrática, como recordó en 2004 el Comité de Ministros del Consejo de Europa. En esta dirección ha sido ampliamente reconocido el papel que el derecho está llamado a jugar en el desarrollo de la administración electrónica.

En España, la aprobación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, constituyó un impulso significativo de la administración electrónica local, que, en ocasiones, gracias a ella entró en la agenda de muchas entidades. Sin embargo, transcurridos unos años desde su aprobación, el uso de los medios electrónicos no se ha consolidado suficientemente como canal de interacción entre la ciudadanía y las Administraciones locales, como nos muestran periódicamente encuestas e informes.

Por ello, la entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, puede constituir una nueva oportunidad para el desarrollo de la administración electrónica en las entidades locales españolas y la posibilidad de impulsar, si no fortalecer, un modelo de Administración Pública más próximo a la ciudadanía, transparente, simple, proactivo, eficaz, eficiente y sostenible.

Las nuevas leyes han conseguido unificar en dos normas los preceptos que en el pasado estaban dispersos en diferentes leyes, y han incorporado significativas novedades, como la plena integración de los medios electrónicos en la tramitación del procedimiento administrativo, la simplificación procedural, el uso de estos medios en la representación de los interesados, la distinción entre la identificación y la firma electrónicas, o la asistencia a las personas en el uso de los medios electrónicos, por citar algunos ejemplos.

Sin embargo, tal vez no hayan sido suficientemente innovadoras como para impulsar un cambio sustancial en la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos y, por ende, la consolidación de la administración electrónica local del siglo XXI. Asimismo, tampoco han explotado todas las posibilidades que las TIC brindan en la actualidad a las Administraciones Públicas, como las redes sociales, el *cloud computing* o el *big data*.

En efecto, a pesar de los años transcurridos desde la aprobación de la Ley 11/2007, las nuevas leyes comparten un mismo esquema y, prácticamente, un mismo contenido respecto a dicha norma, siendo las novedades, aunque relevantes, referentes a cuestiones más de detalle que de planteamiento. Por ello, si no se adoptan algunas medidas por parte de las entidades locales, el impacto de las nuevas normas puede ser limitado.

En este punto, las ordenanzas locales pueden tener un importante papel en el futuro desarrollo de la administración electrónica local, como ya ha sucedido en el pasado, complementando y desarrollando la normativa básica y colmando aquellos aspectos poco regulados. Por dar unas cifras, si hasta la aprobación de la Ley 11/2007 en Cataluña se habían aprobado poco más de una decena de ordenanzas (1 %), en la actualidad 269 ayuntamientos catalanes (28,5 %) disponen de una ordenanza en la materia, según el último informe del Consorcio AOC.

Asimismo, es imprescindible seguir profundizando en las fórmulas de cooperación. En efecto, en la mayoría de casos las Administraciones locales no pueden hacer frente a todos los retos que generan las nuevas leyes de manera aislada. La legislación prevé diversas fórmulas al respecto, desde la cooperación por parte de las diputaciones (artículos 36.1.g y 70.bis.3 LBRL) hasta la adhesión voluntaria a las plataformas y registros de la Administración General del Estado (disposición adicional 2.ª Ley 39/2015), pasando por la reutilización de sistemas y aplicaciones (artículo 157 Ley 40/2015).

En última instancia, también es necesario implicar de forma definitiva a la ciudadanía. Para ello, la Ley 39/2015 ha previsto asistencia en el uso de los medios electrónicos a los interesados. Más allá de esta novedad, es necesario reforzar los incentivos de la ciudadanía para utilizar los medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones locales, mejorando el propio diseño de las aplicaciones, haciéndolas más simples, accesibles y usables.

Así pues, las leyes 39/2015 y 40/2015 ofrecen a las entidades locales una segunda oportunidad, que esperemos sea la definitiva, para consolidar una Administración Pública verdaderamente electrónica, orientada a dar respuesta a las necesidades de la sociedad en el siglo XXI. •

Entrevista



Francisco García Morán
Consejero jefe en Tecnologías
de la Información y la
Comunicación (TIC) de la
Comisión Europea

Desafíos futuros de la administración electrónica

Las ventajas asociadas a la administración electrónica son, si cabe, más evidentes en el seno de una organización supranacional como la Unión Europea, en la que la necesidad de que la información fluya con rapidez y seguridad resulta vital. Para conocer cuáles son, a este respecto, los retos y desafíos futuros, nada mejor que contar con la voz del consejero jefe en TIC de la Comisión Europea.

Texto: Fundación Democracia y Gobierno Local

Díganos, por favor, algo sobre usted y su trabajo en la Comisión Europea

Estudié Matemáticas en la Universidad de Sevilla e Informática en la Universidad Politécnica de Madrid. Llevo 40 años trabajando en las Administraciones Públicas; empecé en la universidad y luego he trabajado para la Administración Pública a nivel nacional, autonómico y europeo, siempre en temas relacionados con las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

Con motivo de la adhesión de España a la Unión Europea (UE), participé en las oposiciones para funcionarios de Informática de la Comisión Europea (CE), gané la plaza y en esta institución trabajo desde finales del año 1986.

Aparte de haber gestionado proyectos informáticos para soportar varias políticas comunitarias, he ocupado distintos puestos de responsabilidad relacionados con la informática en la CE. Fui nombrado director de Informática en abril de 2001, y en mayo de 2004 tuve el placer y el honor de crear la Dirección General de Informática, de la que fui nombrado director general en noviembre de 2005, y en la que he trabajado hasta febrero de 2013.

Desde el mes de marzo de 2013 ocupo el puesto de consejero jefe en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y mi misión principal es aconsejar a las direcciones generales de la Comisión, las otras instituciones de la UE, las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la UE y algunos otros países alrededor del mundo en materia de políticas digitales, administración electrónica, seguridad informática, gestión de las TIC y gobernanza informática.

He sido miembro del Consejo de Administración de ENISA (*European Network and Information Security*

Entrevista

Agency), y he supervisado el CERT-EU (Computer Emergency Response Team de la UE). Asimismo, he sido miembro del *High Level Group for Electronic Government* del World Bank, y miembro asesor externo del Comité de Arquitectura Informática del Banco Central Europeo.

Fui miembro desde 2006 hasta finales de 2015 del Consejo Asesor para la Administración Electrónica en España, cuya misión fue asesorar al Ministerio de Administraciones Públicas sobre la elaboración de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y sobre los servicios de administración electrónica de las Administraciones Públicas.

Como puede verse en mi trayectoria profesional, he tenido una relación muy estrecha con los temas de administración electrónica (o gobierno electrónico, como le llaman algunos autores).

¿Cuál ha sido su relación con los proyectos de administración electrónica en la UE?

He tenido la suerte de participar en casi todas las iniciativas de administración electrónica de la UE, tanto a nivel de definición de las políticas como de su implementación en el interior de las instituciones.

Ya en el año 2001, mi primera misión como director de Informática fue definir para la Comisión Europea la estrategia de administración electrónica para la institución, a la que dimos el nombre de eCommission 2001-2005, y a la que siguieron sucesivamente las eCommission 2006-2010 y 2011-2015.

En el curso de estos años, y siempre alineados con las prioridades políticas definidas en los distintos planes de gobierno electrónico promovidos por la Comisión con el acuerdo y participación de los Es-

tados miembros, hemos ido avanzando de manera notable en la escala de madurez y de sofisticación de los servicios de administración electrónica proporcionados por la Comisión Europea tanto para sus usuarios internos como para las otras instituciones de la UE, las Administraciones Públicas de los Estados miembros, los ciudadanos y las empresas.

En el año 2010, y bajo la presidencia rotatoria española de la UE, se aprobó la Agenda Digital Europea. ¿Qué iniciativas estaban previstas en materia de administración electrónica y cuáles han sido los resultados obtenidos?

En efecto, en 2010 la Comisión Europea presentó la Agenda Digital Europea, cuyo objetivo fue obtener los beneficios económicos y sociales sostenibles que pueden derivar de un mercado único digital basado en una Internet rápida y ultrarrápida y en unas aplicaciones interoperables.

La Agenda Digital para Europa fue una de las siete iniciativas emblemáticas de la estrategia Europa 2020 y, como se ha dicho antes, su propósito es definir la función capacitadora esencial que deberá desempeñar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) si Europa quiere hacer realidad sus ambiciones para 2020.

La Agenda Digital definió 7 campos principales de actuación:

- **Un mercado único digital dinámico que permita acceder a las ventajas de la era digital.**
- **Interoperabilidad y estándares; para construir una verdadera sociedad digital, es necesaria una interoperabilidad efectiva entre los productos y servicios de TIC.**

-
- **Confianza y seguridad: los europeos no adoptarán una tecnología en la que no confíen; la era digital no es ni el “Gran Hermano” ni el “salvaje oeste cibernético”.**
 - **Acceso rápido y ultrarrápido a Internet: necesitamos una Internet muy rápida para que la economía crezca vigorosamente y genere puestos de trabajo y prosperidad, así como para garantizar que los ciudadanos puedan acceder a los contenidos y servicios que deseen.**
 - **Investigación e innovación: Europa debe invertir más en I+D y garantizar que nuestras mejores ideas lleguen al mercado.**
 - **Fomentar la alfabetización, la capacitación y la inclusión digitales: la era digital debe significar autonomización y emancipación; los antecedentes o la capacitación no deben constituirse en barreras para acceder a este potencial.**
 - **Beneficios que hacen posibles las TIC para la sociedad de la UE: un uso inteligente de la tecnología y la explotación de la información nos ayudará a afrontar los retos que tiene planteados la sociedad, tales como el cambio climático y el envejecimiento de la población.**

Dentro de este último apartado se han situado las actuaciones en materia de administración electrónica, que constituyen sin duda una opción rentable para prestar un mejor servicio a todos los ciudadanos y empresas, propiciando una administración participativa, abierta y transparente. Estos servicios pueden reducir los costes y ahorrar tiempo tanto a las Administraciones Públicas como a los ciudadanos y las empresas.

Los Gobiernos europeos se comprometieron a conseguir que los servicios de administración electrónica



centrados en el usuario, personalizados y multiplataforma, constituyeran una realidad generalizada a más tardar en 2015. Más concretamente se definió como objetivo prioritario que el 80 % de las empresas y el 50 % de los ciudadanos hicieran uso regular de servicios de administración electrónica.

A finales de 2010 se aprobó, como estaba previsto entre las más de cien acciones de la Agenda Digital, el Plan de Acción de Administración Electrónica para la UE 2011-2015, comprendiendo un total de acciones a llevar a cabo por las instituciones europeas, particularmente la Comisión, y los Estados miembros de la UE.

Por lo que se refiere a los resultados obtenidos, se ha progresado bastante en cuanto a los servicios de administración electrónica transfronterizos, y ello gracias a los proyectos piloto a gran escala que se vienen

Entrevista

desarrollando desde 2008 y que, gracias al programa *Connecting Europe Facility* (CEF-Digital), se están convirtiendo en infraestructuras de servicios digitales para soportar dichos servicios transfronterizos. Un resultado muy importante ha sido la aprobación por el Consejo y el Parlamento Europeo del Reglamento sobre el reconocimiento mutuo de identidades electrónicas (eIDAS), lo que constituye un facilitador importantísimo para el despliegue de los servicios transfronterizos.

Finalmente la Comisión aprobó a finales de 2010 la Estrategia y el Marco Europeo de Interoperabilidad, y en mayo de 2011 la eCommission 2011-2015, su estrategia interna de administración electrónica, a la que me he referido antes.

Seguro que existen dificultades que impiden el progreso de la administración electrónica. ¿Puede decirnos algo sobre ello?

Según los datos de una encuesta realizada por EUROSTAT, una vez que los ciudadanos utilizan los servicios de administración electrónica la mayoría de ellos (75 %) están satisfechos con los mismos, mientras que solo el 8 % están insatisfechos con ellos. Lo que más aprecian los ciudadanos es la facilidad para encontrar la información y la utilidad de la misma, junto con la facilidad de uso de los servicios y la contribución a la transparencia y al seguimiento de las acciones.

No obstante, existen barreras al uso de la administración electrónica; entre las más importantes figuran la falta de confianza, la preferencia por el contacto personal con los funcionarios, una mayor confianza en el uso del papel sobre los formularios electrónicos, preocupación sobre el uso de datos personales, o la falta de respuesta inmediata sobre las cuestiones que les preocupan.



¿Cuál es el papel de la interoperabilidad en el desarrollo de la administración electrónica?

Para beneficiarse plenamente del despliegue de las TIC, es preciso potenciar al máximo la interoperabilidad entre dispositivos, aplicaciones, repositorios de datos, servicios y redes.

Internet constituye el mejor ejemplo del potencial de la interoperabilidad técnica, pero esta no es la única dimensión de la interoperabilidad, y, en general, no es a nivel técnico donde se presentan la mayoría de los problemas.

El nivel semántico, organizativo o legal es, en general, donde se encuentran la mayor parte de los problemas.

La interoperabilidad hay que entenderla como “un valor compartido por una comunidad”, y una de las mayores razones para no interoperar es la voluntad de “no compartir”.

Sin interoperabilidad se crean sistemas monolíticos y silos de información que perjudican la puesta en marcha de servicios de principio a fin para ciudadanos y empresas; en ausencia de interoperabilidad son ellos los que tienen que realizar la “integración de la información”, lo cual conlleva la pérdida significativa de tiempo y de recursos, y contribuye a la falta de confianza en la Administración Pública.

La Comisión Europea ha invertido mucho en el tema de la interoperabilidad, particularmente a nivel transfronterizo. En el año 2010 puso en marcha el programa *Interoperability Solutions for Public Administrations* (ISA), que ha terminado con éxito a finales de 2015, habiendo producido la Estrategia Europea de Interoperabilidad, la segunda versión del Marco Europeo de Interoperabilidad, la Arquitectura Europea de Referencia de Interoperabilidad, el Observatorio Europeo de Marcos de Referencia de Interoperabilidad Nacionales y la plataforma JoinUp, que permite el intercambio de las mejores prácticas en materia de interoperabilidad y de administración electrónica a nivel europeo, así como la federación de los repositorios de activos reutilizables provenientes de desarrollos informáticos en los Estados miembros y en las instituciones de la UE.

ISA ha sido sustituido a partir del primero de enero de 2016 por el programa ISA2, aprobado por el Consejo y el Parlamento Europeo a finales de 2015.

Mediante el uso de las soluciones que dicho programa tiene previsto desarrollar, las Administraciones Públicas europeas se asegurarán de la interoperabilidad entre los sistemas de información responsables de proporcionar servicios electrónicos, y de este modo se facilitarán las interacciones entre países y entre sectores, para beneficio de las Administraciones Públicas, los ciudadanos y las empresas.

En mayo de 2015 la Comisión Europea lanzó una iniciativa sobre el mercado único digital. ¿Puede decirnos algo sobre ella y sobre lo que se ha previsto en dicha iniciativa en materia de administración electrónica?

La creación de un verdadero mercado único digital es uno de los mayores desafíos de la UE, y al mismo tiempo constituye una de las vías más prometedoras de progreso. Si se lleva a cabo completamente, varios estudios han estimado mejoras de eficiencia por valor de 415 000 millones de euros. En efecto, el mercado único digital abre nuevas oportunidades de negocio mediante el comercio electrónico, a la vez que facilita el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros para las empresas, y da capacidades a los clientes a través de la administración electrónica. Los servicios del mercado y de la administración desarrollados dentro del mercado único digital están evolucionando de plataformas fijas a plataformas móviles, son cada vez más omnipresentes, y ofrecen acceso a la información y al contenido en cualquier momento, lugar o dispositivo (comercio omnipresente y administración omnipresente). Estos avances requieren un marco normativo que facilite el desarrollo de la computación en nube, una conectividad de datos móviles sin fronteras y un acceso simplificado a la infor-

mación y al contenido, preservando la privacidad, los datos personales, la seguridad cibernetica y la neutralidad de la red.

La estrategia para el mercado único digital, adoptada en mayo de 2015 por el Colegio de Comisarios de la CE, incluye un conjunto de acciones específicas que deberán llevarse a cabo **antes de finales del año próximo**. Se basa en **tres pilares**: 1) mejorar el acceso de los consumidores y las empresas a los bienes y servicios digitales en toda Europa; 2) crear las condiciones adecuadas y garantizar la igualdad de condiciones para que las redes digitales y los servicios innovadores puedan prosperar; 3) maximizar el potencial de crecimiento de la economía digital.

En lo que se refiere a la administración electrónica, la estrategia prevé la elaboración de un nuevo Plan de Acción para el período 2016-2020, que se encuentra en estos momentos en plena elaboración, junto con los Estados miembros y otras partes interesadas (ciudadanos, empresas, sociedad civil, etc.). Como contribución a la elaboración del nuevo Plan, la evaluación del Plan 2011-2015 propuso dos recomendaciones que debieran tenerse en cuenta en su elaboración:

- Focalizar el plan sobre un número reducido de áreas prioritarias.
- Evitar, en la medida de lo posible, un plan de acción estático para cinco años, y sustituirlo por uno más dinámico, flexible e interactivo, dada la velocidad a la que evoluciona todo lo relativo a las tecnologías digitales y los problemas que pueden ayudar a resolver.

El nuevo Plan se encuentra, como he dicho antes, en proceso de elaboración; tomará la forma, como en las versiones anteriores, de una Comunicación de la Co-

misión Europea al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de Regiones, y será acompañado por un documento más detallado de los servicios de la Comisión (*Staff Working Paper*, como nosotros lo llamamos internamente), en el que se hará un balance detallado del progreso realizado en los últimos años en todos los Estados miembros de la UE, haciendo un balance del “estado digital” de los países de la UE y de la EFTA en lo que se refiere a su relevancia, eficiencia, eficacia, coherencia y valor añadido.

En este momento, los documentos que han sido elaborados teniendo en cuenta todas las contribuciones recibidas se encuentran en proceso de consulta interservicios en el interior de la Comisión, y está previsto que se aprueben, si todo va bien, en las próximas semanas.

¿Puede decirnos hacia dónde cree que irá la administración electrónica en el futuro?

En junio de 2013 la Comisión Europea elaboró y sometió a consulta pública el documento *A vision for public services*, con el objetivo de presentar una visión a largo plazo para un sector público abierto y moderno, y la forma en que se pueden proporcionar los servicios públicos en un entorno de gobierno abierto facilitado por las TIC. El documento propone una posible vía de trabajo basada en un modelo de “gobierno abierto y colaborativo”, y en los pilares tradicionales de transparencia, colaboración y participación.

En efecto, el progreso tan rápido de las TIC ha acelerado el proceso de globalización que está transformando el mundo de las relaciones sociales y reestructurando la organización del trabajo y de la economía. Esto ha dado lugar a la formación de una sociedad en red sin restricciones temporales o espaciales que nos lleva a reinterpretar las relaciones so-

ciales, económicas y culturales, y que está modificando de manera profunda las formas de producir, vivir y comunicar.

La llegada de los que Gartner Group, una de las consultoras más importantes en materia de estrategia de las TIC, llama *Nexus of Forces* (redes sociales, movilidad, computación en la nube e información — datos abiertos, *Big Data*, Internet de las cosas y ciudades inteligentes), representa una nueva “revolución digital”, y todo ello, junto con los problemas presupuestarios de las Administraciones Públicas, representa un desafío importante para las Administraciones y el futuro de la prestación de servicios públicos.

Los ciudadanos son cada vez más conscientes de sus derechos, tienen cada vez un mejor acceso a la información sobre servicios públicos, y por lo tanto tienen cada vez mayores expectativas en lo que se refiere a la calidad de los servicios públicos. Ciudadanos y empresas esperan de la Administración mejores servicios públicos y cada vez más personalizados, prestados de forma cada vez más efectiva y eficaz, que disminuyan la carga administrativa que tienen que soportar, y cada vez más transparentes y participativos.

El sector público europeo representa casi el 50 % del PIB de la UE y el 17 % del empleo total. Como consecuencia, Europa necesita promover la innovación en su sector público para permanecer internacionalmente competitiva; por lo tanto, abordar los problemas actuales es un factor importante de consolidación fiscal y crecimiento económico, y puede proporcionar importantes ahorros presupuestarios.

Los desafíos antes mencionados, en la crisis económica en la que todavía nos encontramos, han creado un nuevo marco para la modernización de las Administraciones Públicas, y como consecuencia una oportu-



nidad para su transformación, promoviendo formas innovadoras de organización y desarrollo del sector público para crear más valor público y la forma en que dicho valor se produce, aumentando de manera significativa la eficacia y eficiencia de los servicios públicos que se proporcionan.

Durante el curso académico 2014-2015, y gracias a un *Fellowship* de la Comisión Europea, tuve la oportunidad de llevar a cabo, en la Universidad de California, en Berkeley, un estudio sobre “Coproducción: Cómo los ciudadanos y la sociedad civil, junto con la Responsabilidad Social Corporativa de las empresas, pueden ayudar a las Administraciones Públicas a prestar más y mejores servicios públicos digitales”.

Estoy convencido de que esta es una vía de futuro que es muy interesante explorar, y el nuevo Plan Europeo de Administración Electrónica contendrá, seguramente, algunas acciones en este sentido. •



La administración electrónica en los Gobiernos locales

Ha llegado el momento de hacer balance sobre el grado de implantación de la administración electrónica en nuestros Gobiernos locales. A tal efecto, hemos preguntado a tres presidentes de diputaciones y a dos alcaldes por la valoración que les merece la puesta en funcionamiento de la administración electrónica en sus respectivas corporaciones. Estas son sus respuestas.

Fotografía: iStockphoto



Valentín González Formoso
Presidente de la Diputación de A Coruña

«Hacia la plena implantación de la administración electrónica»

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen que el uso del medio electrónico en la Admi-

nistración Pública no puede constituir una forma especial, sino el medio habitual. La nueva legislación apuesta por “una Administración Pública íntegramente electrónica, con cero papel e interconectada”, tanto en sus relaciones con los ciudadanos como entre las distintas Administraciones entre sí.

La Diputación de A Coruña viene trabajando desde hace años en la implantación de la administración electrónica, lo que nos permite marcarnos el ambicioso objetivo de impulsar su plena implantación tanto en los servicios que prestamos a los ciudadanos como en las relaciones administrativas que mantenemos con los 93 municipios coruñeses, a los que apoyamos también en este proceso de cambio tecnológico.

Aunque aún queda mucho por hacer, la administración electrónica en nuestra provincia ya no es el futuro, sino el presente. A Coruña cuenta hoy con 85 sedes electrónicas de entidades locales y más de 70 portales de transparencia publicados. En el último año hemos tramitado en esta Diputación más de 60 000 expedientes de forma íntegramente digital. Programas de gran importancia como las subvenciones para actividades culturales, deportivas o de promoción económica de ayuntamientos y entidades se tramitan ya exclusivamente por vía telemática, así como los diferentes planes de inversión destinados a los municipios de la provincia (POS, PAS, PAI...), lo que nos permite reducir considerablemente los tiempos de tramitación y contratación, ahorrando tiempo y dinero a los solicitantes.

Además de un importante ahorro económico para el erario público, profundizar en la implantación de la administración electrónica nos está permitiendo ofrecer a los ciudadanos de nuestra provincia unos servicios más eficaces y eficientes, con una Diputación y unos ayuntamientos abiertos para ellos las 24 horas del día, lo que proporciona mayor comodidad y agilidad en los trámites y mayor transparencia en la gestión. •

Debate



César Sánchez Pérez

Presidente de la Diputación de Alicante

«La administración electrónica en la Diputación de Alicante»

Si por algo se caracteriza la Diputación de Alicante es por su decidida apuesta por la implantación de la administración electrónica, no solo en nuestra institución, sino también en los 141 municipios que conforman nuestra provincia y a los que prestamos especial atención en esta materia.

Somos conscientes de que la administración electrónica hace más cercana y eficiente a la Administración local. Por ello, desde el Gobierno provincial hemos impulsado un ambicioso plan de modernización que ha permitido, en los últimos años, llevar a cabo diferentes iniciativas orientadas a que todos los ayuntamientos alicantinos, y principalmente los de menor población, cuenten con los medios adecuados para una gestión óptima de los servicios que prestan a los ciudadanos. En este sentido, además de habilitar nuevos medios y formas de relación con estos, la administración electrónica implica también un gran desafío para adaptar toda la actividad de la gestión administrativa a las enormes posibilidades que ofrece la tecnología, convirtiéndose en una fuente directa de ahorro, tanto en costes como en tiempos y plazos de los procedimientos.

No obstante, tenemos que conseguir que los ciudadanos interactúen más con la Administración local a través de la sede electrónica. Aunque, como ya he comentado, se han hecho grandes avances en la modernización interna, actualmente la tramitación electrónica es inferior al 1 % en la mayoría de las Administraciones, lo que nos tiene que llevar a evolucionar en los sistemas de identificación de las personas en estas plataformas, a eliminar la complejidad técnica para evitar la diversidad de errores que se producen, y, por último, a hacer la tramitación más sencilla, con un lenguaje inteligible para la sociedad. Considero que ese es el nuevo reto que hemos de afrontar y en el que ya estamos centrando nuestros esfuerzos.

Porque el ciudadano del siglo XXI tiene ante sí una bandeja de posibilidades para realizar por Internet gestiones administrativas que hasta hace nada tardaban semanas y que ahora pueden realizarse de manera electrónica, con la garantía de seguridad que exigen la Ley Orgánica de Protección de Datos y el Esquema Nacional de Seguridad. •



Pere Vila i Fulcarà
Presidente de la Diputación de Girona

«Diputación de Girona: administración electrónica y transparencia»

La Diputación de Girona, a través de su sede electrónica, permite realizar trámites electrónicamente, con los programas de tramitación, de gestión y de archivo que facilita el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (AOC). Estas aplicaciones garantizan que los ciudadanos puedan acceder a la información sobre un trámite, iniciar y formalizar solicitudes, además de consultar el estado de sus trámites (e-Tram, EACAT,...). Por su par-

te, el programa ERES permite el registro multicanal de documentos, y e-FACT la recepción de facturas electrónicas. Finalmente, i-Arxiu preserva y archiva los documentos electrónicos, garantizando que estos se mantengan íntegros, fiables, auténticos y accesibles a lo largo del tiempo. Por otra parte, en el año 2009 se creó la Oficina de soporte a la administración electrónica, que presta sus servicios a numerosos ayuntamientos gerundenses.

Para facilitar el acceso electrónico a los documentos, esta Diputación ha digitalizado todos los libros de actas del Pleno y de la Junta de Gobierno y el Boletín Oficial de la Provincia, y además ha establecido un sistema de copia de seguridad electrónica consultable por Internet de los acuerdos de los órganos colegiados municipales. En suma, más de 700 000 páginas y más de 250 000 registros consultables en línea a través de la web de la Diputación y la de su Archivo General. En el último año, también se ha hecho realidad el Portal de transparencia, que ha conseguido que la Diputación obtenga uno de los mejores índices de transparencia en la evaluación realizada por la organización Transparencia Internacional.

La realidad en lo que respecta a la tramitación es que tenemos un sistema que nos permite recibir y enviar documentos electrónicos, y acceder a la información a través de diversos canales. Pero somos muy conscientes de nuestras carencias y de las responsabilidades que tenemos para el cumplimiento de las leyes 39 y 40/2015 de Procedimiento Administrativo y de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y está claro que el factor tiempo nos acecha. Por eso, actualmente, estamos trabajando a fondo para conseguir que la administración plenamente electrónica sea una realidad que garantice el acceso de las personas —y de la propia Administración— a los documentos y a la información ahora y en el futuro, asegurando de esta forma la plena transparencia y la pública rendición de cuentas. ●



Gloria Fernández Merayo
Alcaldesa de Ponferrada (León)

«El reto de la implantación de la administración electrónica en Ponferrada»

La puesta en funcionamiento de la administración electrónica es uno de los principales retos a los que nos enfrentamos desde el Ayuntamiento de Ponferrada, y servirá para agilizar, dar mayor transparencia y acercar a los vecinos los trámites que tengan con el Ayuntamiento.

Hoy más que nunca tenemos que acercar la Administración al ciudadano y hacérsela cómoda para facilitarle las cosas. Ya no será necesario desplazarse físicamente a las oficinas municipales. Todos los trámites los podrán hacer desde su casa o cualquier dispositivo móvil: presentación de escritos, consulta de los expedientes para saber en qué estado se encuentran, así como el funcionario y la sección que los tramitan.

Pero si queremos que esto funcione, es imprescindible motivar a los trabajadores municipales, para que conozcan y se impliquen en las ventajas de este nuevo sistema.

Desde la Concejalía de Nuevas Tecnologías se implantará un sistema pionero que comenzará a aplicarse en junio. El primer Servicio que dispondrá de un proyecto de procesos electrónicos, que servirá de modelo, será el de la Policía municipal. El ciudadano podrá seguir la trazabilidad de su expediente y el estado del mismo cómodamente a través de cualquier sistema telemático.

El Ayuntamiento de Ponferrada ya está trabajando para dotarse de las herramientas para que la administración electrónica sea una realidad. Hemos firmado convenios con el Centro de Supercomputación de Castilla y León y con el Intecca de la UNED para el funcionamiento del hardware, externalizando los servidores físicos.

En definitiva, la administración electrónica es una apuesta que facilitará los trámites con los ciudadanos. Y todo con un objetivo: hacer la vida más fácil, cómoda y de mayor calidad a los vecinos. •



José Antonio Rodríguez Salas
Alcalde de Jun (Granada)

«Visibilidad mutua: Transparencia y Gobierno Horizontal»

Visibilidad mutua es el concepto más apasionante que estamos desarrollando en Jun desde que nos decidimos a apostar por la Teledemocracia Activa en diciembre de 1999, al tiempo que aprobábamos la Declaración de Internet como derecho universal de toda la ciudadanía y desarrollábamos en las elecciones autonómicas de 2004 la primera experiencia mundial de voto electrónico remoto no presencial a través de móvil e Internet. Desde aquellos primeros *plenos participativos* en donde dábamos paso a las inquietudes ciudadanas a través de Internet en el máximo órgano de gobierno de nuestro municipio, ahora ha cobrado mucha más vida con la llegada del *Gobierno Horizontal*, que deja atrás al ya ancliano Gobierno Abierto y que pone en valor este importante concepto de la visibilidad mutua que se otorga desde la ciudadanía al propio empleado público, en un claro propósito de acabar con la burocracia napoleónica, al tiempo que se *empodera la figura del ciudadano y del propio empleado municipal*. Estamos ante lo que he venido en denominar la *sociedad del minuto*, en donde los ciudadanos generan *preguntas rápidas* y pretenden por parte de los políticos y empleados públicos *respuestas inmediatas*.

Algo tan sencillo supone otro reto mucho más importante para acabar con la *tradicional estructura jerárquica* de la Administración Pública, en donde en la cúspide de la pirámide está el alcalde o presidente de la institución, y conforme descendemos se encuentran el resto de responsables públicos, trabajadores municipales, hasta llegar a una ciudadanía que no se conforma con ser un sencillo espectador. Frente a este rancio modelo está la nueva estructura horizontal, que llega a Jun con la instauración del Gobierno Horizontal en sustitución del Gobierno Abierto ya en desuso, donde el vértice superior jerárquico se va achatando hasta que el alcalde y todos los demás responsables públicos quedan en el mismo nivel que los propios ciudadanos.

Como consecuencia de este cambio de paradigma, hemos ido observando que, en ese recorrido desde la estructura jerárquica tradicional a la actual horizontal, en cada avance hacia el estadio horizontal la ciudadanía sentía cada vez más suya la institución local, y por tanto mejoraba os-

tensiblemente la participación ciudadana en este amplio canal de comunicación en red, en donde el empoderamiento de la ciudadanía y de los empleados públicos genera un gran espacio de visibilidad mutua recíproca que hace mucho más fáciles las relaciones políticos-ciudadanos-empleados públicos, de tal forma que en Jun no hay un solo alcalde, sino 3728, no hay un barrendero, sino 3728, y así sucesivamente con todo el *staff* del Ayuntamiento, absolutamente visible y participativo.

Son muchas las redes sociales existentes y en las cuales el Ayuntamiento de Jun está presente, pero la única que se acerca al concepto que hemos creado como *sociedad del minuto* es *Twitter*, en donde ya 1715 ciudadanos de Jun contribuyen cada día con una media de 81 peticiones, quejas, sugerencias, etc., en una clara afirmación ciudadana de que su entorno le importa, *rompiendo con la burocracia chirriante y pesada napoleónica*, generando de forma espontánea un claro *sentimiento de comunidad en red* que nos permite afrontar un nivel de comunicación largamente soñado.

Es por este motivo que el *Laboratorio de Máquinas Sociales* del *Instituto Tecnológico de Massachusetts* lleva algo más de un año investigando nuestro proyecto, para estudiar si esta forma de Gobierno Directo se puede llegar a implantar en otros lugares y ciudades del mundo, entre las que podemos contar New York, San Francisco, Boston y Chicago. De los primeros estudios se puede concluir que algo importante está pasando en Jun. No solo es credibilidad, sino también transparencia, para combatir los espacios de microcorrupción que habitualmente suelen darse en las diferentes instituciones, con amplios mecanismos también de visibilidad, como las subastas electrónicas, para adquirir todo tipo de servicios en la Administración Pública en igualdad de condiciones, y sobre todo la apertura de todo tipo de negociaciones, contratos, mesas de contratación, etc., a través de nuevas herramientas de retransmisión como *Periscope* en Twitter, *Mentions* en Facebook o el *streaming* de YouTube, que permiten cambiar el concepto de edificios e instituciones totalmente opacas por Administraciones absolutamente transparentes y sobre todo visibles.

Mientras tanto, aquí os dejo el enlace al artículo original que publicaron sobre nuestro municipio el *director del Laboratorio de Máquinas Sociales* del *MIT Media Lab*, Deb Roy, y el periodista del *Washington Post* e investigador del proyecto, William Powers: <https://medium.com/@socialmachines/the-incredible-jun-a-town-that-runs-on-social-media-49d3d0d4590>, que ha sido reproducido por la prestigiosa revista *Time*, *The New York Times*, *Corriere della Sera*, *Liberation*, y más de 190 diarios internacionales.

El pasado 5 de agosto, en la sede del MIT en Boston, y en presencia de los investigadores anteriormente reseñados y de Preeta Bansal, asesora general del Gobierno de Barack Obama, nos comprometimos a avanzar en este nuevo concepto de Gobierno Horizontal y su posible implementación en las estructuras de los Gobiernos del futuro. En palabras del CEO de Twitter el pasado año 2015, Dick Costolo, en su visita a nuestro municipio junto al director del Laboratorio de Máquinas Sociales del MIT, Deb Roy, “algún día los Gobiernos del futuro se parecerán a lo que se está desarrollando hoy día en Jun”. •

Se ha publicado en



Derecho, innovación y administración electrónica

Resulta indudable que la tecnología ofrece un potencial innovador que, al menos por lo que respecta a los servicios de Administración electrónica, hasta ahora sólo ha mostrado ciertas de sus dimensiones y de manera muy incipiente [...].

Texto: Extracto de **VALERO TORRIJOS, Julián, *Derecho, innovación y administración electrónica*, Col. Cuadernos Universitarios de Derecho Administrativo, 5, Global Law Press — Editorial Derecho Global, Sevilla, 2013.**

Fotografías: *iStockphoto*

[...] hay que reivindicar la primacía del Derecho frente a la tecnología pues, de lo contrario, existe un serio riesgo de socavar los cimientos en los que se asienta nuestro modelo constitucional. Más aún, este reto presupone como consecuencia inexcusable que las normas jurídicas se adapten a las exigencias y singularidades del desarrollo tecnológico, de manera que su eficacia no se limite a una simple apariencia formal sin proyección práctica. En este sentido, las normas obsoletas o desfasadas han de ser reinterpretadas o, si no fuera posible dicha operación hermenéutica sin riesgo para la seguridad jurídica, modificadas y adaptadas.

Desde la perspectiva de la Administración Pública, resulta imprescindible adoptar las medidas que aseguren el efectivo ejercicio de las competencias por parte de los órganos administrativos que las tengan asignadas [...].

Asimismo, dado que la innovación tecnológica lleva la intensificación de la colaboración del sector privado, han de adaptarse los mecanismos de control que garanticen la supervisión y dirección por parte de las Administraciones Públicas, de manera que no se ponga en riesgo el interés público ante una desorbitada pretensión de eficiencia en tanto que soporte de la modernización tecnológica en el actual contexto económico.

En todo caso, parece evidente que la mayor complejidad en la que se basa el progreso tecnológico y, en particular, el auspiciado por los medios electrónicos determina el irremediable protagonismo de numerosos prestadores de servicios de intermediación que, de este modo, pueden interferir el normal desenvolvimiento de la actuación administrativa, las comunicaciones con los ciudadanos e, incluso, el

ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones por parte de estos últimos. Por ello es imprescindible que las Administraciones Públicas impongan claramente el alcance de las obligaciones que han de asumir sus contratistas, ejerciendo con decisión la dirección y el control del desarrollo de las relaciones jurídicas con sus proveedores que, en última instancia, también prestan servicio a los ciudadanos.

Sin embargo, en la actual y progresiva tendencia a la apertura de las Administraciones Públicas el paradigma pasa necesariamente por facilitar la transparencia, la participación y la colaboración de los diversos actores sociales, de manera que la innovación en la Administración electrónica constituye desde esta perspectiva una exigencia para su reforzamiento democrático. Son numerosos los ejemplos que podrían destacarse, pero quizás la presencia activa en las redes sociales y el *open data* constituyan dos de los referentes más relevantes.

Ahora bien, la modernización y la innovación tecnológicas también deben ser analizadas desde el punto de vista de los nuevos problemas que se están empezando a generar ya que, si bien por una parte permiten ejercer las funciones administrativas con mayor eficiencia y personalización, también pueden convertirse en un elemento indeseable de control



La innovación en la Administración electrónica constituye una exigencia para el reforzamiento democrático de las Administraciones Públicas

en términos jurídicos. El incremento exponencial de la capacidad de almacenamiento y de procesamiento de los equipos y aplicaciones está alumbrando un nuevo modelo de gestión documental, el *big data*, caracterizado por el uso masivo e intensivo de las ingentes cantidades de datos que se recogen por las entidades y prestadores de servicios más diversos. Ciertamente, la exigencia de adaptación de las garantías tradicionales en materia de protección de datos resulta inexcusable —consentimiento, principio de finalidad, reversibilidad de las disociaciones...—, pero tampoco se pueden minusvalorar las implicaciones relacionadas específicamente con la actividad de las Administraciones Públicas. Así, resulta ya

imprescindible ajustar a límites más concretos los tratamientos informativos previos a la iniciación formal de los procedimientos administrativos para asegurar que los afectados puedan tener reconocida, con las excepciones y las condiciones que procedan, una posición jurídica que les permita defender sus derechos e intereses legítimos; o, entre otras prioridades más relevantes, fijar con claridad las consecuencias jurídicas que suponen los intercambios automatizados de información de los ciudadanos que vulneren las exigencias del principio de calidad, en concreto, por lo que se refiere al uso de los mismos para finalidades incompatibles con las que justificaron inicialmente la recogida y el tratamiento de la información.

En definitiva, aun cuando la perspectiva de la gestión documental y, en particular, de la información en poder de las Administraciones Públicas haya sido tradicionalmente olvidada tanto a nivel normativo como doctrinal, el uso de medios electrónicos le ha devuelto el protagonismo que no debió perder, hasta el punto de que es un elemento clave en la innovación que exigen la efica-

cia y la eficiencia reclamada socialmente como premisa elemental para una Administración moderna. Ahora bien, en este proceso no pueden infravalorarse los desafíos que plantea para el Derecho ya que su adecuado enfoque y resolución son esenciales para apuntalar el Estado social y democrático de Derecho proclamado constitucionalmente. •



Buenas prácticas



OAGRTL de la Diputación de Lleida

El Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales de la Diputación de Lleida

El Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales (en adelante OAGRTL) es un organismo perteneciente a la Administración institucional de la Diputación de Lleida, creado en el año 1990 para la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales de los municipios de la provincia de Lleida que acuerden la delegación de estas funciones en un ente supramunicipal.

Texto y fotografías: OAGRTL de la Diputación de Lleida

Introducción

La provincia de Lleida tiene un total de 231 municipios, de los cuales únicamente la capital de la provincia supera los 120 000 habitantes. Del resto únicamente cuatro tienen entre 10 000 y 15 000 habitantes. Podemos concluir pues que la organización se dirige a una tipología de ayuntamientos donde las economías de escala que ofrece son muy importantes. De hecho un total de 227 municipios tienen delegada la gestión y recaudación de los principales tributos locales.

La e-administración en el OAGRTL; hoja de ruta a seguir

Desde el año 2011 el OAGRTL ha centrado sus esfuerzos en la implementación de la e-administración dirigida al ciudadano, para que este pueda dirigirse y hacer cualquier trámite administrativo en cualquier sitio, 7 días a la semana y 24 horas al día.

Se abordó el proyecto estableciendo una hoja de ruta y desde los siguientes ámbitos:

1. Ámbito normativo, a los efectos de aprobar y adaptar la normativa sobre administración electrónica.
2. Ámbito organizativo:
 - a. Se creó una comisión de e-administración al más alto nivel.
 - b. Se estableció un catálogo de servicios, trámites y procesos, priorizando aquellos que inicialmente se querían poner al alcance del ciudadano.

Buenas prácticas

- c. Se establecieron los procesos que podían ser interoperables, para poder dar un valor añadido al ciudadano.
 - d. Se elaboró un plan de comunicación para el personal de la organización.
3. Ámbito de la gestión documental:
- a. Se estableció un cuadro de clasificación para su implementación en los diferentes procesos, y un vocabulario de metadatos.
 - b. Se estableció un calendario de preservación.
4. Ámbito tecnológico:
- a. Disponer de sede electrónica.
 - b. Implementación de la firma electrónica.
 - c. Implementación del registro electrónico.
 - d. Implementación de un gestor documental.



Xavier Monné Gimeno.
Director del OAGRTL
de la Diputación de Lleida

-
- e. Implementación de un archivo digital.
 - f. Disponer de herramientas de e-digitalización y e-impresión.
 - g. Implementación de un sistema de notificación electrónica.
 - h. Disponer de herramientas o plataformas de interoperabilidad.

Detectadas las necesidades en los diferentes ámbitos, en el año 2011, mediante acuerdo del Consejo de Administración, se aprobó un calendario y un programa, a los efectos de adaptar todos los procedimientos y actuaciones que se pudieran realizar con este Organismo a lo establecido en la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en cumplimiento de la disposición adicional 7.^a de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

En este calendario el OAGRTL se comprometía a cumplir en plazo la implementación de los diferentes trámites vía web, para que pudiera acceder el ciudadano. El calendario iba del 31 de diciembre de 2011 al 31 de diciembre de 2015, y se puede ver en el siguiente enlace: <https://seuelectronica.oagrtl.cat/contingutPublic/mostrarContingut/26?lang=es>

A estos efectos la Comisión de e-administración se reunía a finales de cada ejercicio, durante el mes de diciembre, básicamente con las siguientes finalidades:

- 1. Dar cuenta de todas las actuaciones realizadas durante el año y del grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos.

- 2. Establecer las actuaciones para el siguiente ejercicio.
- 3. Dar cuenta del presupuesto a destinar durante el siguiente ejercicio.

En un ejercicio de transparencia, las presentaciones de estas reuniones se pueden ver en el siguiente enlace: <http://www.oagrtl.cat/oagrtl-ca/treballs-en-administracio-electronica>

Resultados obtenidos

A 31 de diciembre de 2015 se ha cumplido el objetivo fundamental del OAGRTL, que era poner a disposición del ciudadano todos los trámites en electrónico para que pudiera acceder vía electrónica a realizar cualquier actuación administrativa.

Los resultados han sido espectaculares. Así, durante todo el año 2012 se realizaron un total de 8965 trámites vía oficina virtual, en el año 2013 ascendieron a 16 213, en el año 2014 fueron 35 469, y a 31 de diciembre de 2015 se cerró el ejercicio con un total de 60 306 trámites realizados.

Los cinco grupos de trámites más utilizados por el ciudadano han sido los siguientes (datos a 31 de diciembre de 2015):

- Datos de recibos domiciliados: 38 452.
- Pagos a través de la pasarela electrónica: 6627 (se incluyen pagos de sanciones de circulación).
- Ediciones de parcelarios de IBI rústica: 5471.

– Gestión de las domiciliaciones bancarias (altas, bajas, modificaciones): 3101.

– Gestión de expedientes administrativos (presentación de declaraciones tributarias, autoliquidaciones, recursos, alegaciones, solicitudes de bonificación o exenciones...): 1385.

Se prevé que durante 2016 estos movimientos se incrementen, ya que los cierres de los meses de enero y febrero de 2016 ya nos indican un incremento de trámites realizados, si comparamos con los mismos meses de años anteriores.

Todo ello ha implicado un doble ahorro, tanto para el ciudadano como para la Administración. A falta de contabilizar los datos para 2015, el ejercicio 2014 ha implicado:

1. Para el ciudadano: un ahorro de 785 000 euros para él, en costes que no ha soportado. El cálculo se ha realizado en base al método simplificado de medición de cargas administrativas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Para la Administración:

a. Un ahorro en coste de personal, puesto que los trámites realizados en electrónico no han implicado una intervención directa del funcionario público.

b. Un ahorro en el coste de prestación del servicio, valorado en unos 275 000 euros, cuya parte más importante es el no tener que enviar vía postal documentación a la que aho-

ra el ciudadano puede acceder en modo electrónico.

Igualmente con ello el OAGRTL y por extensión la Diputación de Lleida adquieren un compromiso social corporativo en el cuidado del medio ambiente, ya que evitan muchos desplazamientos y mucha edición de papel impreso.

El futuro

En la actualidad el OAGRTL se encuentra inmerso en el cumplimiento establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde ya en su preámbulo se establece toda una declaración de intenciones: la regulación e implementación del procedimiento administrativo íntegramente en formato electrónico para las Administraciones Públicas.

Nuestra organización actualmente ya dispone de algunos procedimientos íntegramente en electrónico, si bien se trata de procedimientos internos. El reto es poder ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de que todo el procedimiento sea en electrónico.

El camino ya ha comenzado y el sistema a seguir es el mismo que el descrito anteriormente, donde todo empieza por el establecimiento de una hoja de ruta a seguir y determinar los diferentes ámbitos donde tenemos que actuar.

La Administración se está preparando para ello, lo que implicará un cambio cultural cuyos costes de implementación y de uso aún están por determinar. •

OAGRTL de la Diputación de Lleida



Novedades



Tribunal Constitucional. Pleno. Sentencia de 3 de marzo de 2016.

Recurso de inconstitucionalidad 1792-2014

Interpuesto por la Asamblea de Extremadura. Esta sentencia estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad formulado contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL); declara la inconstitucionalidad y nulidad de algunos de los preceptos impugnados, por entender bien que invaden competencias de las comunidades bien que incumplen la reserva de ley orgánica del art. 157.3 CE.

Tribunal Constitucional. Pleno. Sentencia 17/2016, de 4 de febrero de 2016.

Recurso de inconstitucionalidad 6777-2012

Interpuesto por el presidente del Gobierno en relación con varios preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 3/2012, de 22 de febrero, de modificación del texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto. Competencias sobre urbanismo, condiciones básicas de igualdad y ordenación general de la economía: interpretación constitucionalmente conforme del precepto legal autonómico relativo a la cesión gratuita y enajenación onerosa, por precio inferior al de su valoración, de bienes integrantes del patrimonio público de suelo y vivienda.

Tribunal Constitucional. Pleno. Sentencia 6/2016, de 21 de enero de 2016.

Recurso de inconstitucionalidad 4906-2013

Interpuesto por el Consejo de Gobierno de Andalucía en relación con diversos preceptos de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Régimen de los bienes demaniales, principio de autonomía local y competencias sobre ordenación del territorio, urbanismo y publicidad: constitucionalidad de los preceptos legales estatales que establecen los criterios técnicos para la fijación del límite interior de la zona marítimo-terrestre, ocupación del demanio público y usos de las zonas de servidumbre, suspensión de acuerdos municipales y régimen transitorio del suelo urbano (STC 233/2015).

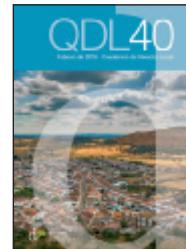


Cuadernos de Derecho Local, núm. 40

Febrero de 2016

Fundación Democracia y Gobierno Local

El número 40 de los *Cuadernos de Derecho Local* trata entre otros temas: la situación actual de la instancia supramunicipal del Gobierno-Administración local, así como los posibles escenarios y criterios fundamentales del planteamiento de una reforma de esa instancia de referencia; las debilidades de los Gobiernos minoritarios y las herramientas de que disponen los alcaldes para gobernar en minoría; la remunicipalización y privatización de los servicios públicos y el derecho a una buena administración; y la responsabilidad profesional de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.



Experiències d'economia social i solidària als municipis.

Diputació de Barcelona, Àrea de Desarrollo Econòmic Local, Barcelona, 2016

La Diputación de Barcelona ha publicado el documento: *Experiències d'economia social i solidària als municipis*, una recopilación de 60 casos de participación de las Administraciones locales en el impulso de esta economía, que pone el beneficio social por delante del monetario. Unas prácticas económicas, como dice la guía, “que no encajan con el modelo vigente, pero que son igualmente válidas a la hora de satisfacer las necesidades de las comunidades y, aún más, que lo hacen de modo más justo y más limpio”.

[http://www.diba.cat/web/sala-de-premsa/-/60-experiencies-que-impulsen-l%e2%80%99economia-social-i-solidaria-als-municipis?utm_source=home_diba&utm_medium=carrusel&utm_content=60-experiencies-que-impulsen-l%e2%80%99economia-social-i-solidaria-als-municipis](http://www.diba.cat/web/sala-de-premsa/-/60-experiencies-que-impulsen-l'economia-social-i-solidaria-als-municipis?utm_source=home_diba&utm_medium=carrusel&utm_content=60-experiencies-que-impulsen-l'economia-social-i-solidaria-als-municipis)



¿Cómo se gobiernan las ciudades?

Editorial Silva, 2016

Autores: Olga Gil, Julio Navío y Maider Pérez de Heredia

El libro analiza ciudades denominadas “inteligentes” en tres continentes, y al hacerlo sitúa las ciudades españolas en el mapa global. Las ciudades comparadas son: Shanghái, Iskandar, ciudades en Japón, Nueva York, Ámsterdam, Málaga, Santander y Tarragona.

La obra analiza varios aspectos en las ciudades mencionadas: gestión y organización, tecnología, entorno político, ciudadanía y comunidades, economía, infraestructuras construidas y medio ambiente. El trabajo se centra en observar estas categorías en los proyectos de ciudad inteligente desarrollados en cada localidad. También presta especial atención al reto de la alfabetización digital del siglo XXI: se explora si las ciudades dedican esfuerzos a impulsar este último aspecto.



Novedades



Bilbao, del 27 al 29 de abril de 2016

8.ª Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles

La conferencia europea de referencia sobre desarrollo sostenible, reunirá en su edición de 2016 a representantes de Gobiernos locales y regionales, instituciones europeas e internacionales, organizaciones multilaterales, miembros de la comunidad investigadora, líderes empresariales y sociedad civil. Se construirá sobre el legado de conferencias previas celebradas en Aalborg (Dinamarca, 1994 y 2004), Lisboa (Portugal, 1996), Hannover (Alemania, 2000), Sevilla (España, 2007), Dunkerque (Francia, 2010) y Ginebra (Suiza, 2013). La conferencia demostrará la necesidad urgente de acciones por parte de Gobiernos locales para dar forma al futuro de Europa.

Más información:

<http://conferences.sustainablecities.eu/basquecountry2016/es/>

Formación Virtual, del 12 de mayo al 8 de junio de 2016

Rendición de cuentas y auditoría en las entidades locales tras la LRSAL: procesos y métodos (II edición)

El objetivo de este curso es, por una parte, dar a conocer tanto el contenido y la documentación complementaria que debe incluirse en la Cuenta General a rendir por una entidad local, como la tramitación de dicha Cuenta y el procedimiento para la rendición de la misma ante la institución de control externo correspondiente. Por otra, introducir al alumno en el conocimiento de los principios y las normas que deben regir la realización de una fiscalización (auditoría pública), mencionando asimismo las normas técnicas que tutelan la auditoría del sector privado, a la vez que se efectúa una revisión de las principales etapas por las que atraviesa un informe de fiscalización.

Más información:

<http://www.cemci.org/actividades/curso-monografico-de-estudios-superiores-rendicion-de-cuentas-y-auditoria-en-las-entidades-locales-tras-la-lrsal-procesos-y-metodos-ii-edicion-3938>

Santiago, Chile, del 8 al 11 de noviembre de 2016

XXI Congreso Internacional del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD)

El Congreso se organiza en paneles, cuyas propuestas deberán referirse obligatoriamente a alguna de las siete áreas temáticas que se especifican, y su abordaje deberá estar orientado por la caracterización conceptual y las interrogantes centrales que se plantean para cada una de ellas. Las áreas temáticas serán coordinadas por profesionales externos de relevante trayectoria, quienes, junto con el Comité Académico del CLAD, integrarán el Comité Evaluador y seleccionarán las propuestas referidas a su respectiva área. Dichos coordinadores de área temática también asistirán a los paneles de su área y formularán un conjunto de conclusiones que serán expuestas en la sesión de clausura del Congreso.

Más información:

<http://www.clad.org/congresos/xxi-congreso/>



<http://www.partenalia.eu/>

Partenalia

Actualmente, siendo una asociación internacional con personalidad jurídica, Partenalia tiene un papel clave en la construcción de una Europa más integrada, ya que es la voz de las Administraciones locales intermedias y les ofrece una plataforma de trabajo privilegiada para promover iniciativas innovadoras, así como el intercambio de mejores prácticas a escala transnacional. Con más de 16 años de experiencia, Partenalia se ha convertido en un marco de referencia para la participación de las colectividades locales en el ámbito europeo, y para el desarrollo y la implementación de políticas innovadoras de ámbito local.



<http://www.agendadigital.gob.es/Paginas/Index.aspx>

Agenda Digital para España

Esta web es uno de los instrumentos a través de los cuales el Ministerio de Industria, Energía y Turismo de España construye la Agenda Digital para España, cuyos principales objetivos son: fomentar el despliegue de redes y servicios; desarrollar la economía digital; mejorar la e-administración; reforzar la confianza en el ámbito digital; impulsar el sistema de I+D+i en las TIC; y promover la inclusión digital y empleabilidad.



http://administracionelectronica.gob.es/pae_Home#.VuKzt33hDs0

Portal de Administración electrónica (PAe)

El PAe, Portal de Administración electrónica, nace como respuesta a la evolución que la administración electrónica ha experimentado en estos últimos años, y a las nuevas necesidades de información, conocimiento y colaboración que ha generado.

Habiendo cambiado de modo sustancial el panorama de la Administración Pública y la forma en que esta presta sus servicios a la sociedad, se hace necesario crear un centro de referencia que sea puerta de entrada para toda la información sobre situación, desarrollo, análisis, novedades e iniciativas que surgen en torno a la administración electrónica, integrando contenidos y servicios de fuentes muy diversas, convirtiéndose en el agregador de opinión, motor de participación y dinamización de toda la comunidad con intereses en sus diferentes áreas.





Fundación
Democracia
y Gobierno Local

